

ORDENANZA N°: 198

AÑO: 2011

***El Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Las Varillas
Sanciona con Fuerza de
Ordenanza***

Artículo 1º: Apruébese la Donación con Cargo efectuada por el Sr. Joaquín Ceferino Cagliero, Argentino, nacido el 20 de Marzo de 1978, M.I N° 26.503.919, CUIL N° 20-26503919-8, soltero, con domicilio en calle Avellaneda N° 560, de la Ciudad de Las Varillas. El donante efectúa la presente donación en su carácter de Propietario del inmueble de referencia. La presente donación la ejecutan a favor de la Municipalidad de Las Varillas, CUIT: 30-66918833-8, respecto del bien inmueble que se describe como: "LOTE TRECE, mide: quince metros sesenta y cinco centímetros de frente al Sud-Este, sobre calle Avenida Centenario, por quince metros de fondo, todo lo que hace una superficie total de DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO METROS, setenta y cinco decímetros cuadrados, y linda: al Sud-Este, con Avenida Centenario; al Sud-Oeste, con lote 14 del mismo plano; al Nor-Oeste, en parte con parcela 3 de Elvio Alfredo Cagliero y en parte con parcela 2 de Miguel Ángel Boiero, y al Nor-Este con parcela 4, de Graciela Teresa Cagliero. Inscripto en el Registro General de la Propiedad de la Provincia de Córdoba bajo MATRICULA N° 1.265.953, y cuya designación catastral es la siguiente C 01 S 02 M 03 Mza. Oficial 71 P 13 Lote 13.-

Artículo 2º.- El inmueble descripto en el artículo primero ingresará como bien del dominio privado Municipal, en garantía del cumplimiento de las obligaciones asumidas por el Sr. Joaquín Ceferino Cagliero, que le corresponde por su condición de adjudicatario en el PLAN MUNICIPAL DE

VIVIENDAS SI.VA.VI II, ADHERENTE N° 33, conforme los términos del art. 12 de la ordenanza N° 50/09. Cumplidas íntegramente las obligaciones asumidas, el inmueble de que se trata será transferido por la Municipalidad de Las Varillas, directamente al DONANTE, según los términos del compromiso privado suscripto entre las partes con fecha 2 de Febrero de 2011, que se incorpora como parte de la presente ordenanza.-

Artículo 3º: Comuníquese, publíquese, dese al registro municipal y archívese.

FECHA DE SANCIÓN: 19/10/11

PROMULGADO POR DECRETO N°

DE FECHA /